

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, la presente demanda ejecutiva, para su revisión y recibida en el Despacho el día 1º, de Junio de 2021, remitida por la parte actora. Se deja constancia que conforme a la situación de orden público presentada en las Comunas 18 y 20 (Bloqueos), el cual no permitió el ingreso a las instalaciones por varias semanas, limitando las funciones a los expedientes digitalizados (One Drive), ante el corte de energía intermitente, se resuelve la presente demanda en la presente fecha. Sírvase proveer.

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI- SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE
AUTO INTERLOCUTORIO N° 1318

RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2021-00356-00

Santiago de Cali, veintisiete (27) de Julio de dos mil veintiuno (2021)

Estudiada la presente demanda Ejecutiva instaurada por el señor OMAR FERNANDO LOPEZ PRIETO, en contra de YORLAN CARABALI CARABALI, y sin entrar a revisar los requisitos de orden formal de la demanda, el despacho advierte que no obra a la demanda y/ó los anexos, título ejecutivo, lo cual constituye una omisión, que inexorablemente conlleva la NEGACIÓN DEL MANDAMIENTO DE PAGO. Conforme a lo expuesto, la instancia;

RESUELVE:

PRIMERO.- ABSTENERSE DE LIBRAR ORDEN DE PAGO dentro de la presente Demanda Ejecutiva instaurada por el señor OMAR FERNANDO LOPEZ PRIETO, en contra de YORLAN CARABALI CARABALI, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO.- DEVOLVER a la parte interesada virtualmente la demanda y anexos, sin necesidad de desglose. **TERCERO.-** ARCHIVAR la presente actuación, previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE

Sonia Durán Duque
SONIA DURÁN DUQUE
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 115 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 JUL 2021
a las 7:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria